

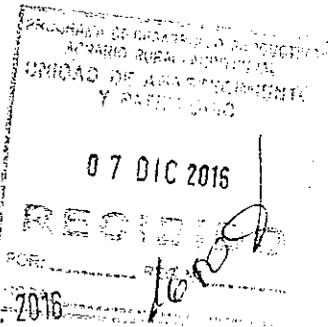
REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 275 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima,

07 DIC. 2016



**VISTOS:**

El Memorándum Nº 1964-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA-DAB, de la Dirección de Abonos, y el Informe Técnico Nº 406-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

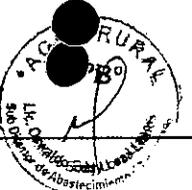
Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 061-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, para la contratación del **SERVICIO DE CARENADO Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN CISTERNA 1 - Ítem 02**, por el monto de S/. 1'549,340.00 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2016, la empresa **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, informa sobre los trabajos a realizarse en la embarcación Cisterna 1 como adicionales al contrato, adjuntando el Informe Nº 002-11-2016, cronograma adicionando ruta crítica por adicionales y presupuesto AC-ATP-2016-10-099;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1173-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB-SDE, la Sub Dirección de Extracción, señala que ha verificado que cada uno de los trabajos adicionales a realizar no forma parte de los términos de referencia de las bases ni del contrato Nº 061-2016-MINAGRI-AGRO RURAL y que son indispensables para dar cumplimiento al objeto del servicio contratado.

Que, mediante Memorándum Nº 1964-2016-MINAGRI-DAVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos, señala que la finalidad del contrato bajo análisis es la de tener en óptimas condiciones la embarcación para poder navegar con seguridad y cumplir con lo regulado en el artículo 14 de la Resolución Directoral Nº 0635-2000-DCG, que establece que cada embarcación debe ingresar a dique o varadero cada 02 años para su carena; asimismo manifiesta que los trabajos adicionales planteados por el contratista no fueron considerados en los términos de referencia; toda vez que no se podían advertir mientras la embarcación se encontraba realizando apoyo en las labores de transporte marítimo en la campaña de extracción de guano de las islas, ya que la mayoría de reparaciones sólo se pueden advertir una vez que se han removido planchas del casco y cubierta y para ello es indispensable que la embarcación se encuentre en



dique (fuera del agua). De similar manera ha ocurrido con los equipos, sistemas hidráulicos los que al encontrarse en funcionamiento no podían ser desmontados, porque ello generaría la inoperatividad de la nave; en ese sentido, la realización de los trabajos adicionales son indispensables para garantizar la operatividad y buen funcionamiento de la embarcación a largo plazo, toda vez que de no realizarse, una vez operativa y en funcionamiento corre alto riesgo de presentar desperfectos por las fallas encontradas, lo que originaría volver a sacar la embarcación del agua, ingresar a dique y desmontar las piezas dañadas para su reparación, con ello se generaría un doble gasto por esos servicios de manera innecesaria; existe justificación para la aprobación de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/.212,020.58 (Doscientos doce mil veinte con 58/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 13.6846% del monto del Contrato original;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 406-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que: i) el Contratista **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A**, informa que existen trabajos adicionales a realizarse en la embarcación Cisterna 1 no establecido en los Términos de Referencia del servicio contratado, pero que resultan indispensables para el buen funcionamiento de la embarcación, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 212,020.58 (Doscientos doce mil veinte con 58/100 Soles) incluido IGV en el que se requerirá 14 días calendario adicionales para su ejecución; ii) Conforme lo ha señalado el área usuaria, la mayoría de reparaciones que requiere la embarcación sólo pueden observarse luego de la remoción del casco y cubierta que se realiza cuando la embarcación se encuentra en dique, sin embargo, los trabajos planteados por el contratista **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A** no fueron considerados en los Términos de Referencia del Contrato N° 061-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, debido a que los mismos no fueron advertidos en su momento por encontrarse la embarcación realizando apoyo en las labores de transporte marítimo en la Campaña de Extracción de Guano de Islas, pero que resultan indispensable para garantizar la operatividad y buen funcionamiento de la embarcación a largo plazo; iii) El monto de las prestaciones adicionales asciende a S/.212,020.58 (Doscientos doce mil veinte con 58/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 13.6846% del monto contratado por el servicio de Carenado y Mantenimiento de la embarcación Cisterna 1, porcentaje que no supera el 25% del monto del contrato, por lo que se encontraría dentro del porcentaje establecido por la normativa de contrataciones para su otorgamiento; iv) El área usuaria señala que el servicio de la prestación adicional se cancelará en el ejercicio fiscal 2017, por lo cual adjunta el Memorándum N° 2683-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuestario emite la previsión presupuestal para el año fiscal 2017;

Que, conforme lo señala el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, concordado con el artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, mediante resolución previa, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de la interpretación sistemática de las normas antes citadas se puede inferirse que los requisitos para la procedencia de prestaciones adicionales son: i) Que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; ii) Mediante resolución previa del titular de la Entidad; iii) Hasta el 25% del monto del contrato original y iv) Contar con asignación presupuestal necesaria;

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Prestación Adicional al Contrato N° 061-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitado por la empresa **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, y su modificatoria a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;



**SE RESUELVE:**

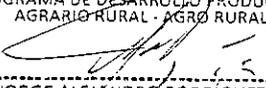
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Servicio por el monto de S/212,020.58 (Doscientos doce mil veinte con 58/100 Soles), que equivale a 13.6846% del contrato original, incluido IGV., en el marco del Contrato N° 061-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARENADO Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN CISTERNA 1 - ÍTEM 02", solicitado por la empresa **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio realicen las acciones conducentes a la formalización de la prestación adicional respectiva y la verificación de la ampliación de la garantía, de ser el caso.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA  
Director de Oficina de Administración

